

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC VII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 20 de febrero de 2018	Núm. Ext. 074
--------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 617 QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 13 LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 209

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

folio 210

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

folio 211

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES, UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO COMPLEMENTARIO.

folio 212

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, febrero 6 de 2018
Oficio número 14/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre
y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes
sabad:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado, se ha servido a dirigirme el siguiente Decreto
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso
del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,
en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I
y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo
párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del
Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y
en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 617

**Que adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 13 la
Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo único. Se adicionan dos párrafos, que serán el se-
gundo y el tercero, al artículo 13 de la Ley de Educación del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como
sigue:

Artículo 13. ...

De igual modo, se incluirá en aquél un monto específico a
efecto de dotar anualmente de un juego de uniforme escolar
gratuito a los alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel
primaria de los municipios que se encuentren dentro de la De-
claratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base en los
Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Aten-
ción Prioritaria, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social.

Para su adquisición, además de observarse los procedimientos
establecidos en la ley de la materia, se promoverá la participación
preferentemente de fabricantes y comerciantes de la entidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan
al presente Decreto.

Tercero. La autoridad educativa estatal deberá actualizar, en
un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a
partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el padrón estatal
de alumnos establecido en la fracción XII del artículo 18 de esta
misma Ley, con base en los datos de alumnos inscritos para el
ciclo escolar 2017-2018, más un porcentaje adicional que la propia
Secretaría considere, para poder establecer el monto de inversión
que deberá proponerse al Ejecutivo del Estado para la modifica-
ción del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Ho-
norable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de
enero del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-
miento del oficio SG/00000078 de los diputados presidenta y
secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable
Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los seis días del
mes de febrero del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 209

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artícu-
los 42 y 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ejercicio de la facultad
que me confiere el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

De la Competencia y Organización

Artículo 1. La Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Reglamento y demás legislación y normatividad aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social, así como la distribución de sus atribuciones entre los órganos administrativos que la componen, el nombramiento de sus titulares, la delegación de facultades y el régimen de suplencias.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda Única Institucional:** Documento oficial que integra las acciones, obras, programas y servicios a difundir, en relación a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de desarrollar un plan estratégico de difusión y promoción, optimizando los recursos para hacer eficiente el ejercicio público.
- II. **Campaña:** Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la Estrategia Anual de Comunicación Social y/o promoción y publicidad dirigida a una población objetivo, a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.
- III. **Cobertura:** Localidades específicas o regiones en las cuales las dependencias y entidades pretendan difundir una campaña.
- IV. **Coordinación General:** La Coordinación General de Comunicación Social.
- V. **Estado:** Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. **Estrategia Anual de Comunicación Social:** Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por la dependencia o entidad.
- VII. **Estrategia Transversal:** Consideraciones de las políticas públicas planteadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.
- VIII. **Materiales Informativos:** Boletines, comunicados o notas que cumplan con las características e identidad de la Administración Pública Estatal, y se encuentren orientados a la difusión de sus acciones, obras y/o servicios.
- IX. **Medios de Comunicación Masivos:** Son los que pueden ser captados simultáneamente por una gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, impresos, complementarios, digitales y públicos.
- X. **Medios Electrónicos:** Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioelectrónicos.
- XI. **Medios Impresos:** Todo tipo de publicación escrita o ilustrada masiva que contenga texto o imágenes fijas y que está impreso, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada.
- XII. **Medios Digitales:** Tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria, dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.
- XIII. **Medios Públicos:** Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública.
- XIV. **Medios Complementarios:** Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos, digitales y públicos que impactan a segmentos específicos de la población, tales como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares u otros similares.
- XV. **Órgano administrativo u órgano:** Cada una de las áreas mencionadas en el artículo 4 de este Reglamento.
- XVI. **Plan de Medios de Comunicación:** Conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo, en cumplimiento del fin o fines y de la meta o metas establecidas en la campaña. Los medios deben seleccionarse de acuerdo a los objetivos de alcance geográfico, frecuencia, capacidad y tarifas, bajo los criterios de equidad y transparencia.
- XVII. **Población objetivo:** Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje.
- XVIII. **Programa Anual de Comunicación Social:** Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunica-

ción Social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.

XIX. Programa General de Comunicación Social: El Programa Veracruzano de Comunicación Social o Programa Sectorial de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz.

XX. Producto informativo: Promocional o spot de radio y/o televisión, inserción, parabuses o espectaculares, que cumpla con las características e identidad de la Administración Pública Estatal, que sea creado para su difusión, entre otros.

Artículo 3. Para ser titular de la Coordinación General se deben cumplir con los requisitos que establecen la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La persona titular de la Coordinación General será nombrada y removida libremente por quien ocupe la Titularidad del Poder Ejecutivo.

Artículo 4. Al frente de la Coordinación General estará una persona Titular, quien para la atención, estudio, planeación, programación y resolución de los asuntos que le competen, contará con los órganos administrativos siguientes:

- I. Dirección General de Información Institucional;
- II. Dirección General de Comunicación Directa;
- III. Dirección General de Monitoreo;
- IV. Unidad Administrativa;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Unidad de Comunicación Interinstitucional;
- VII. Unidad de Diseño e Imagen;
- VIII. Unidad de Redes Sociales;
- IX. Unidad de Logística y Coordinación de Eventos;
- X. Unidad de Transparencia; y
- XI. Unidad de Género.

La Coordinación General contará además con sub-direcciones, jefaturas de departamento, jefaturas de oficina, jefaturas de sección y demás áreas de servicios de apoyo técnico o asesoría, de conformidad con su estructura orgánica y presupuesto aprobados, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en los Manuales de Organización y Procedimientos respectivos.

Artículo 5. La Coordinación General conducirá sus actividades conforme a las políticas, programas, acciones, prioridades y restricciones que, para el logro de objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo, establezca el Titular del Poder Ejecutivo, y se sujetará a la planeación estatal y presupuestación, bajo criterios de racionalidad y disciplina financiera, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, control de gestión y administración de riesgos que dispongan las leyes en la materia.

Artículo 6. Los órganos administrativos que integran la Coordinación General estarán obligados a coordinarse en sus actividades, proporcionarse mutua ayuda, cooperación y asesoría, y se regirán por las normas aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones de este Reglamento y por los Manuales de Organización y de Procedimientos; así mismo, cumplirán las instrucciones que de manera directa reciban del Titular de la Coordinación General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

De la Titularidad de la Coordinación General

Artículo 7. Corresponde originalmente al Titular de la Coordinación General, la representación legal de la misma, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien, sin perjuicio de ejercerlas directamente y para la mejor organización del trabajo, podrá delegar en el funcionariado público subalterno cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o del presente Reglamento deban ser ejercidas exclusivamente por su persona. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo 8. El Titular de la Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones:

A. NODELEGABLES.

- I. Diseñar y proponer al Titular del Poder Ejecutivo las políticas públicas y programas en materia de comunicación social y de las relaciones con los medios de comunicación;
- II. Establecer, dirigir y controlar la política de comunicación social, así como planear, coordinar y evaluar las acciones y actividades conducentes a su aplicación;
- III. Acordar acciones en materia de comunicación social con los medios de comunicación, tanto estatales, como nacionales e internacionales;
- IV. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, el Programa General de Comunicación Social, así como supervisar su operación, administración y evaluación;

- V. Diseñar y establecer políticas de selección, elaboración y distribución de las síntesis informativas de las acciones y obras de Gobierno en su cobertura estatal, nacional e internacional;
- VI. Nombrar y remover a titulares de los órganos administrativos que conforman la Coordinación General;
- VII. Celebrar, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización escrita del Titular del Ejecutivo del Estado;
- VIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, la política de gasto en materia de difusión informativa;
- IX. Proporcionar la información que en materia de comunicación social se requiera para la integración del Informe de Gobierno;
- X. Supervisar que la imagen e identidad del Gobierno del Estado, sea la de un Gobierno incluyente, transparente, sustentable y respetuoso de los derechos humanos, comprometido con la igualdad de género y rendición de cuentas;
- XI. Expedir los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público necesarios para el funcionamiento de la Coordinación General;
- XII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Titular del Ejecutivo y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XIV. Rendir periódicamente un informe a quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo Estatal sobre el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XV. Proponer a quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo Estatal los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y órdenes sobre asuntos de la competencia de la Coordinación General;
- XVI. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Coordinación General, así como sus modificaciones, y remitirlo a la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XVII. Las demás que le confieran la legislación y normatividad aplicables, así como las que le otorgue quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo.

B. DELEGABLES

- I. Difundir en forma sistemática, oportuna y eficiente las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal;
- II. Planear, normar, coordinar y orientar las actividades de difusión informativa y promocional de la Administración Pública Estatal;
- III. Establecer, coordinar y promover las relaciones públicas del Gobierno del Estado;
- IV. Coordinar las relaciones del Gobierno del Estado con las cámaras nacionales y estatales de la industria en los sectores de comunicación y publicidad;
- V. Representar al Gobierno del Estado y a la persona Titular del Ejecutivo ante los organismos públicos o privados que asocien o den atención a periodistas o medios de comunicación;
- VI. Propiciar y mantener una relación de respeto y apertura con periodistas y medios de comunicación, en el ámbito del ejercicio de sus libertades de prensa y expresión;
- VII. Recabar, registrar y analizar la información del Estado y de la Federación emitida por los distintos medios de comunicación, e implementar un sistema de recopilación, procesamiento, análisis y archivo de aquella que sea sobresaliente;
- VIII. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública la información del Estado y de la Federación emitida por los distintos medios de comunicación, que esté relacionada con sus ámbitos de competencia;
- IX. Mantener actualizado el banco hemerográfico, la fototeca, la videoteca, las grabaciones radiofónicas, producciones y la página web de la Coordinación General sobre las obras, actividades y servicios del Gobierno del Estado;
- X. Diseñar, integrar y coordinar la operación del Programa General de Comunicación Social, con la colaboración institucional de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XI. Coordinar la planeación, diseño, producción y promoción de las campañas de acciones que realiza la Administración Pública del Estado en colaboración de las distintas dependencias y entidades;
- XII. Intervenir en la contratación, supervisión y trámite para la asignación de los recursos que se requieran para la realización de las campañas descritas en la fracción anterior;

- XIII. Proveer a los medios de comunicación la información oficial que emite el Gobierno del Estado y generar los instrumentos, tiempos y espacios pertinentes a la difusión y promoción gubernamental, con respeto de la libertad de expresión y de prensa y los principios de imparcialidad y equidad que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte;
- XIV. Establecer los vínculos y la colaboración con las instituciones académicas, los medios y personal de la comunicación, para la operación de los convenios y acuerdos que se suscriban; así como propiciar y consolidar vínculos de colaboración y apoyo con organismos e instituciones educativas y culturales, públicas y privadas, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para fomentar el análisis, estudio y proyección de la comunicación social a través de conferencias, foros, seminarios, congresos, exposiciones, mesas redondas y producciones en cine, radio, televisión, prensa y medios relacionados con las nuevas tecnologías encaminadas a la difusión de la información;
- XV. Propiciar el acercamiento y la interacción de la sociedad a las acciones de Gobierno mediante los canales de comunicación disponibles;
- XVI. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado los procedimientos para la difusión informativa, publicitaria y promocional del Poder Ejecutivo;
- XVII. Brindar asesoría y apoyo técnico en materia de comunicación social e imagen institucional a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a su capacidad en recursos financieros, humanos y materiales para mantener una imagen institucional uniforme;
- XVIII. Vigilar y coordinar el cumplimiento de la política en materia de gasto en publicidad gubernamental dictada por quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo;
- XIX. Coordinar y dirigir las transmisiones de los mensajes que realice quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Gobierno del Estado ante los medios de comunicación;
- XX. Diseñar y mantener actualizada la página web de la Coordinación General y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado sobre el uso de medios digitales oficiales; y
- XXI. Las demás que le confiera la legislación y normatividad aplicables, así como las que le otorgue quien ocupe la Titularidad del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones Comunes de los Titulares de los Órganos Administrativos de la Coordinación General

Artículo 9. Cada uno de los órganos administrativos que integran la Coordinación General estará a cargo de Titulares, que dependerán directamente del Titular de la Coordinación General.

Artículo 10. Son atribuciones comunes de los Titulares de cada uno de los órganos administrativos que integran la Coordinación General, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la aplicación de las políticas en materia de comunicación social para el desarrollo del Estado, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado, el Plan Veracruzano de Desarrollo, el Programa General de Comunicación Social, y conforme a las directrices que establezca la persona a cargo del Poder Ejecutivo a través del Titular de la Coordinación General;
- II. Proporcionar la información, asesoría y cooperación técnica en las materias de su competencia, que le soliciten los demás órganos administrativos de la Coordinación General o las dependencias y entidades de la Administración Pública, a través de la instrucción del Titular de la Coordinación General;
- III. Recibir en audiencia a los representantes de los medios de comunicación, periodistas y público en general que así lo requieran, brindándoles la atención oportuna en el ámbito de su competencia;
- IV. Presentar ante la Unidad Administrativa, las propuestas de movimiento del personal que labora en el órgano bajo su responsabilidad, para su análisis y aprobación; así como de los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Proponer a la Unidad Administrativa la capacitación constante del personal a su cargo, en diversas materias y acorde al perfil y cargo desempeñado con la finalidad de incrementar su calidad profesional como funcionariado público;
- VI. Participar en la elaboración del Programa General de Comunicación Social, los programas operativos y presupuestarios y las actividades institucionales de su área, así como en los anteproyectos de presupuestos respectivos;
- VII. Participar en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de

- comunicación externos, conforme a las atribuciones establecidas en este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- VIII. Acordar con el Titular de la Coordinación General, la resolución de los asuntos de su competencia y proponer las medidas de desarrollo administrativo necesarias para el mejor funcionamiento del órgano a su cargo;
- IX. Proponer al Titular de la Coordinación General, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración institucional en materia de comunicación, publicidad social y relaciones públicas, con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y Federal, los Ayuntamientos y organizaciones educativas y culturales públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- X. Coadyuvar, conforme a sus atribuciones, en la planeación, diseño, producción, difusión y monitoreo de las campañas que realiza la Administración Pública del Estado;
- XI. Participar en la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, de acuerdo al órgano administrativo a su cargo;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señaladas por delegación o le corresponda por suplencia;
- XIII. Integrar y resguardar el archivo físico y electrónico del órgano a su cargo conforme a las normas establecidas, así como certificar las copias o impresiones cuando se requieran;
- XIV. Cumplir con las comisiones que le confiera el Titular de la Coordinación General, y elaborar un informe de las mismas;
- XV. Emitir las opiniones que le sean requeridas por el Titular de la Coordinación General, sobre las campañas que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a la población objetivo, metas establecidas, cobertura, frecuencia, capacidad y tarifas de los medios idóneos, bajo los criterios de equidad y transparencia;
- XVI. Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Interinstitucional de conformidad con la Estrategia Anual de Comunicación Social y la Estrategia Transversal;
- XVII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado;
- XVIII. Coadyuvar con la Unidad de Género de la Coordinación General, en la implementación de acciones que permitan la institucionalización de la perspectiva de género en la Coordinación General; y
- XIX. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como las que le sean conferidas por el Titular de la Coordinación General.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones de los Órganos Administrativos de la Coordinación General

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección General de Información Institucional

Artículo 11. Quien funja como Titular de la Dirección General de Información Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar y analizar la Agenda Única Institucional para la cobertura informativa de las actividades oficiales del Titular del Poder Ejecutivo y de las distintas dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado;
- II. Proponer al Titular de la Coordinación General la invitación de los medios de comunicación para la cobertura de los eventos de Gobierno del Estado, de acuerdo al tipo de evento y a la cobertura que se requiere en coordinación con la Unidad de Logística y Coordinación de Eventos;
- III. Proponer al Titular de la Coordinación General, la difusión de los eventos, actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal, que por su importancia y trascendencia requieran de ser comunicadas a través de los medios de comunicación masivos;
- IV. Organizar, supervisar y dar cobertura a los eventos, actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado;
- V. Elaborar boletines, comunicados y material audiovisual con información estratégica, de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado;
- VI. Elaborar las versiones estenográficas de los discursos, mensajes entrevistas y conferencias de prensa del Titular del Poder Ejecutivo e integrantes de su gabinete;
- VII. Difundir a través de la página web del Gobierno del Estado, así como enviar a los medios de comunicación masivos, según corresponda, el material informativo de los eventos, actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado;

- VIII. Colaborar con la Unidad de Comunicación Interinstitucional, para garantizar el cumplimiento del Plan Veracruzano Desarrollo, Programa General de Comunicación Social y la Agenda Única Institucional;
- IX. Colaborar con la Unidad de Diseño e Imagen, facilitándole el material escrito, de audio y visual que requiera para la elaboración de productos informativos, o en su caso el Informe de Gobierno;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Redes Sociales, facilitándole el material informativo, de audio y visual que requiera para la difusión en redes sociales;
- XI. Colaborar con la Unidad de Diseño e Imagen, facilitándole el material informativo escrito y audiovisual que requiera para la elaboración de productos informativos;
- XII. Enviar el material informativo realizado a la Dirección General de Monitoreo para su análisis y seguimiento en medios de comunicación masivos;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Comunicación Directa para la realización de eventos que permitan reconocer el papel que juegan los medios de comunicación como agentes coadyuvantes en el proceso de cambio social;
- XIV. Preservar el banco hemerográfico, fototeca, videoteca, así como, los archivos históricos digitales del material informativo, comunicados, boletines y discursos, generados en la realización de las actividades y servicios de la Administración Pública del Estado;
- XV. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta; y
- XVI. Las demás que le atribuya el presente Reglamento, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.
- II. Participar en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal en los distintos medios de comunicación externos, a través de la dictaminación sobre la adjudicación directa de los medios de comunicación para realizar dicha difusión, o la recomendación de la convocatoria a licitación, junto con la Unidad de Comunicación Interinstitucional y/o la Unidad de Redes Sociales;
- III. Realizar la difusión de productos informativos de las actividades obras y servicios de la Administración Pública Estatal, conforme al Plan de Medios de Comunicación y al impacto y cobertura estatal, nacional e internacional, según sea el caso;
- IV. Coordinar la difusión de productos informativos en distintas lenguas indígenas, que promuevan la inclusión e igualdad a través de los medios idóneos para llegar a segmentos específicos;
- V. Crear vínculos con instituciones y organismos para el análisis de información especializada que permita tener una visión de variables inherentes al Estado;
- VI. Colaborar con las dependencias y entidades estatales que participan en la difusión de productos informativos con recursos públicos federales, conforme al impacto y cobertura estatal, nacional e internacional;
- VII. Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Interinstitucional, para garantizar el cumplimiento del Plan Veracruzano Desarrollo, Programa General de Comunicación Social y la Agenda Única Institucional de la Administración Pública;
- VIII. Coadyuvar con la Unidad de Diseño e Imagen en la elaboración de los productos informativos que contribuyan a una adecuada difusión del Plan de Medios de Comunicación;
- IX. Coadyuvar con la Dirección General de Monitoreo para la realización del informe de cumplimiento del pautado de los productos informativos;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Redes Sociales para el envío de productos informativos de acuerdo al Plan de Medios de Comunicación;
- XI. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta;
- XII. Las demás que le sean encomendadas el Titular de la Coordinación General.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección General de Comunicación Directa

Artículo 12. Quien funja como Titular de la Dirección General de Comunicación Directa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Medios de Comunicación para la promoción de productos informativos que permitan la adecuada difusión, mediante el análisis de las necesidades informativas y tipos de audiencia, bajo criterios objetivos e imparciales;
- II. Las demás que le sean encomendadas el Titular de la Coordinación General.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección General de Monitoreo

Artículo 13. Quien funja como Titular de la Dirección General de Monitoreo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, definir, organizar y establecer un sistema de recopilación y procesamiento de la información difundida por los medios de comunicación para su clasificación y análisis;
- II. Monitorear y dar seguimiento a la información que aparezca en los medios de comunicación sobre las obras, servicios y actividades de la Administración Pública del Estado;
- III. Identificar y analizar la información publicada por los medios de comunicación sobre necesidades de la población, eventos o sucesos en el Estado, que requieran acciones de respuesta en materia de comunicación social, y proponerlas a los órganos administrativos de la Coordinación General, según corresponda;
- IV. Realizar la selección y análisis de la información relevante emitida por los medios de comunicación, que permita la mejor toma de decisiones en torno a las políticas de comunicación social del Poder Ejecutivo;
- V. Intervenir en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de los medios de comunicación externos, supervisando el cumplimiento del objeto del contrato celebrado para tal efecto y remitir el informe correspondiente a la Dirección Jurídica;
- VI. Organizar y coordinar actividades para la elaboración y distribución de la síntesis informativa y análisis sectorizados;
- VII. Planear, definir, organizar y fortalecer el Sistema de Monitoreo utilizando las tecnologías y plataformas digitales para el desarrollo del archivo electrónico y síntesis hemerográfica;
- VIII. Monitorear y enviar el análisis del material informativo a la Dirección General de Información Institucional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública para su procesamiento y toma de decisiones;
- IX. Monitorear y enviar el informe de cumplimiento de los productos informativos pautados a la Dirección General de Comunicación Directa para su procesamiento y toma de decisiones;

- X. Colaborar con la Dirección General Información Institucional, para que se establezca contacto inmediato con servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado a fin de informar objetivamente sobre el trabajo desempeñado que sea trascendente o requiera inmediatez previo acuerdo con el Titular de la Coordinación General;
- XI. Resguardar la información de manera sistematizada, clasificada y especializada generada en el área para su futura consulta; y
- XII. Las demás que le atribuya el presente Reglamento, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.

SECCIÓN CUARTA

De la Unidad Administrativa

Artículo 14. Quien funja como Titular de la Unidad Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos asignados a la Coordinación General, así como supervisar que su aplicación y rendimiento sean eficientes;
- II. Someter a la aprobación del Titular de la Coordinación General, las políticas, bases y lineamientos necesarios para el ejercicio eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la misma;
- III. Participar en el proceso de difusión de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, coordinando el trámite de asignación de recursos y pago a los prestadores de los servicios de difusión, así como supervisar el registro contable e integración de la información en la cuenta pública correspondiente;
- IV. Organizar, controlar y supervisar la asignación, conservación, mantenimiento, reposición, suministro, rehabilitación y baja de bienes, así como llevar el control del inventario de bienes muebles y de los servicios generales de la Coordinación General;
- V. Evaluar las modificaciones a la estructura orgánica de la Coordinación General, elaborar los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, así como sus modificaciones, y someterlos a la autorización del Titular de la Coordinación General;
- VI. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos, tanto en materia de gasto corriente como de inversión pública;

- VII. Operar el sistema de contabilidad y presupuesto de la Coordinación General y, en su caso, proponer las adecuaciones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VIII. Calendarizar el gasto público de la Coordinación General y, en su caso, radicar los recursos financieros a sus áreas administrativas;
- IX. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- X. Aplicar las políticas, directrices, procedimientos, normas y criterios técnicos de organización, coordinación e integración que permitan la elaboración y desarrollo uniforme de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales de la Coordinación General, así como de los Indicadores de Gestión;
- XI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Coordinación General de acuerdo a la normatividad estatal y federal de la materia, y conforme a los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XII. Resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación contable y presupuestal, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto público;
- XIII. Proponer a la persona Titular de la Coordinación General, el nombramiento del funcionariado de base y de confianza y, en su caso, el cese o terminación de la relación laboral cuando así proceda;
- XIV. Autorizar y operar conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Coordinación General, los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, comisiones e incidencias del personal de la misma;
- XV. Aplicar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal asignado a la Coordinación General de conformidad con las leyes de la materia;
- XVI. Supervisar la correcta aplicación del gasto a las partidas presupuestales y contables, así como consolidar la información que emane de ellos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y demás normativa aplicable;
- XVII. Integrar, elaborar y presentar el programa anual de adquisiciones de la Coordinación General y someterlo a consideración de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles;
- XVIII. Presidir el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Coordinación General;
- XIX. Integrar en tiempo y forma los cierres presupuestal-contable mensuales, trimestrales y anual, así como emitir los reportes presupuestales y los financieros para ser presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la misma y demás normativa aplicable;
- XX. Vigilar la correcta aplicación presupuestal y contable de sueldos y honorarios del personal de la Coordinación General;
- XXI. Promover la capacitación y desarrollo del personal asignado a la Coordinación General, atendiendo los requerimientos de las diversas áreas que la conforman;
- XXII. Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan supervisar el control de asistencia, corrección disciplinaria, estímulos, incapacidades, permisos y licencias del personal adscrito a la Coordinación General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Autorizar las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios e integrar la documentación necesaria para los pagos de las mismas, de acuerdo con las bases que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación y la normativa aplicable;
- XXIV. Controlar, vigilar, conservar y administrar los bienes muebles de propiedad estatal asignados a la Coordinación General, así como representar el interés del Estado en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los mismos, conforme a la legislación y normatividad aplicables;
- XXV. Autorizar y llevar el control de las asignaciones, uso, destino, mantenimiento y baja de maquinaria, vehículos y transportes asignados a la Coordinación General;
- XXVI. Organizar y dirigir las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de los inmuebles, instalaciones, mobiliario y equipo asignados a la Coordinación General;
- XXVII. Verificar y comprobar que los órganos administrativos de la Coordinación General cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación y pago de personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, mantenimiento, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

- XXVIII. Integrar, registrar y controlar el inventario de bienes inmuebles de la Coordinación General;
- XXIX. Celebrar contratos de arrendamientos y prestación de servicios, en representación y previo acuerdo con el Titular de la Coordinación General;
- XXX. Intervenir en los conflictos laborales de la Coordinación General y, en su caso, realizar el pago de liquidaciones, finiquitos e indemnizaciones que se deriven de negociaciones conciliatorias o de laudos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI. Elaborar la nómina del personal de la Coordinación General y gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación el pago de sueldos, incentivos y prestaciones, conforme al marco normativo de percepciones y deducciones y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XXXII. Representar a la Coordinación General ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, para la realización de trámites administrativos y fiscales;
- XXXIII. Operar y controlar los fondos revolventes y rotatorios de la Coordinación General;
- XXXIV. Coordinar las actividades de la dependencia en materia informática, supervisando el adecuado mantenimiento del equipo de cómputo, red de voz y datos y sistemas de información administrativa;
- XXXV. Conducir, con la asesoría de la Dirección Jurídica, las relaciones laborales de la Coordinación General, así como atender las incidencias de carácter laboral y aplicar las sanciones que correspondan, conforme a la legislación aplicable; y
- XXXVI. Las demás que le confiera la legislación y normatividad aplicables; así como las que le otorgue el Titular de la Coordinación General.
- dades judiciales, administrativas, laborales y de procuración de justicia, del orden federal, estatal o municipal, pudiendo promover e intervenir en toda clase de juicios, de carácter civil, penal, fiscal, administrativo, agrario, mercantil, laboral y de amparo, en representación de la Coordinación General y de sus órganos administrativos, así como para contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en audiencias, ofrecer, rendir y objetar pruebas, reconocer y objetar documentos, administrar y absolver posiciones, formular y contestar preguntas en el desahogo de pruebas y/o informes por escrito, recusar jueces o magistrados, interponer recursos, presentar denuncias y querellas y coadyuvar con autoridades investigadoras, así como realizar cualquier otro acto relativo a algún procedimiento legal;
- II. Constituirse en Consejero Jurídico de la Coordinación General y de sus órganos administrativos;
- III. Opinar y elaborar anteproyectos de iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos, Convenios y Contratos en Materia de Comunicación Social;
- IV. Ser enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Intervenir en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de los programas, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, supervisando la etapa de dictaminación, adjudicación y elaboración de los contratos; así como el resguardo de los informes y archivos de cumplimiento del objeto del contrato;
- VI. Compilar y mantener actualizado un archivo electrónico del acervo de la legislación estatal, nacional e internacional en materia de comunicación social y la relacionada con sus atribuciones;
- VII. Interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Coordinación General y emitir los criterios generales para su aplicación, que serán de observancia obligatoria para los órganos administrativos de la misma, previa autorización e instrucción del Titular de la Coordinación General;
- VIII. Resolver sobre formalidades y requisitos jurídicos que deben contener los contratos, las actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas y, en general, todo documento de uso oficial que se utilice en las actividades que realizan los órganos administrativos de la Coordinación General;

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección Jurídica

Artículo 15. Quien funja como Titular de la Dirección Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Coordinación General y constituirse como su apoderado general ante toda clase de personas físicas y morales, ante cualquier tipo de autori-

- IX. Llevar el registro de nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Coordinación General;
- X. Asesorar a los órganos administrativos de la Coordinación General que presenten conflictos de carácter laboral con sus trabajadores, así como emitir opinión sobre la procedencia de las sanciones derivadas de los procedimientos correspondientes, a fin de aplicar correctamente las disposiciones legales que rigen las relaciones de trabajo;
- XI. Atender y dar seguimiento a las quejas sobre Derechos Humanos que presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como atender los requerimientos que deban rendirse a la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Libertad de Expresión y otros organismos análogos;
- XII. Coadyuvar en la tramitación de los recursos o procedimientos administrativos que competan a servidores públicos de la Coordinación General;
- XIII. Asistir a la Unidad de Transparencia, en los recursos de revisión y los juicios en que sea parte relacionados con transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
- XIV. Nombrar delegados o autorizados, así como otorgar por escrito al personal con cédula profesional de Licenciatura en Derecho adscritos a la Dirección Jurídica, la facultad para recibir notificaciones, imponerse de las actuaciones, comparecer en audiencias, ofrecer, rendir y objetar pruebas, reconocer y objetar documentos, administrar y absolver posiciones, formular y contestar preguntas en desahogo de pruebas y/o informes por escrito, y formular alegatos en los juicios en que la Coordinación General sea parte; y
- XV. Las demás que le atribuya la legislación aplicable y el presente Reglamento, así como las que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.
- II. Supervisar la realización y llenado de los formatos otorgados a las dependencias y entidades para la solicitud de difusión de sus actividades, obras y servicios;
- III. Coordinar la elaboración de la Agenda Única Institucional de acuerdo a una planeación estratégica de la comunicación gubernamental;
- IV. Someter a la consideración del Titular de la Coordinación General, la propuesta de Agenda Única Institucional;
- V. Colaborar en el proceso de difusión de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, coordinando la etapa de planeación en la integración de las necesidades de difusión con las dependencias y entidades, y en la etapa de dictaminación de manera conjunta con la Dirección General de Comunicación Directa y/o Unidad de Redes Sociales;
- VI. Organizar y canalizar a las diferentes áreas de la Coordinación General la Agenda Única Institucional y resguardar los respaldos generados en el proceso;
- VII. Compilar, ordenar y analizar toda la información que solicite el Titular de la Coordinación General.
- VIII. Realizar el informe de cumplimiento de la Agenda Única Institucional, de acuerdo a lo solicitado por las distintas áreas de la Coordinación General;
- IX. Asesorar al Titular de la Coordinación General en la elaboración y atención de proyectos especiales vinculados con la dependencia;
- X. Realizar análisis estadísticos del flujo informativo, respecto a las temáticas que marque la Agenda Única Institucional, para la toma de decisiones estratégicas y seguimiento de planes y programas gubernamentales en materia de comunicación;
- XI. Resguardar el archivo digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área, conforme a los periodos que ordene la normativa aplicable; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.

SECCIÓN SEXTA

De la Unidad de Comunicación Interinstitucional

Artículo 16. Quien funja como Titular de la Unidad de Comunicación Interinstitucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer un canal de comunicación directo y permanente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para recabar sus necesidades de información y difusión en medios de comunicación;

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Unidad de Diseño e Imagen

Artículo 17. Quien funja como Titular de la Unidad de Diseño e Imagen tendrá las atribuciones siguientes:

SECCIÓN OCTAVA

De la Unidad de Redes Sociales

- I. Proponer al Titular de la Coordinación General, los criterios, lineamientos y políticas de imagen institucional, apegados a los planes y programas de Gobierno del Estado;
- II. Diseñar y elaborar para la autorización del Titular de la Coordinación General, el Manual de Identidad Institucional del Gobierno del Estado;
- III. Enviar el Manual de Identidad Institucional a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, vigilando su correcta implementación;
- IV. Diseñar y coordinar la elaboración de los productos informativos en formatos gráficos, audio y video, para promover las actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado, en apego a los criterios, lineamientos y políticas de imagen institucional establecidos;
- V. Proponer y generar productos informativos considerando una imagen institucional inclusiva, con la perspectiva de género y pertinencia cultural y lingüística del Estado, en los temas gubernamentales que le sean solicitados;
- VI. Dar asesoría y apoyo técnico en los productos de comunicación que se generen por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando éstas lo soliciten, para mantener una imagen institucional homogénea;
- VII. Colaborar con la Unidad de Comunicación Interinstitucional en la elaboración y/o adaptación de los productos informativos solicitados para el cumplimiento de la Agenda Única Institucional;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Comunicación Directa, en la elaboración y/o adaptación los productos informativos solicitados, a fin de que sean difundidos en los medios de comunicación masiva, según se requiera;
- IX. Colaborar con la Dirección General de Información Institucional, proporcionándole el material informativo escrito y audiovisual del Informe de Gobierno;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Redes Sociales en la elaboración y adaptación de información y productos institucionales para medios digitales;
- XI. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.

Artículo 18. Quien funja como Titular de la Unidad de Redes Sociales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño y elaboración de planes, estrategias y contenidos que serán publicados en redes sociales;
- II. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento correcto de las tareas de quienes operan las redes sociales, así como de las personas a cargo de la corrección de estilo, diseño gráfico y atención a usuarios;
- III. Proponer al Titular de la Coordinación General, los planes y estrategias en redes sociales para su autorización, con el objeto de que tengan mejor aceptación por parte de la ciudadanía;
- IV. Desarrollar una identidad única digital para homologar la imagen en redes sociales oficiales;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Información Institucional para la elaboración y adaptación de material informativo en medios digitales;
- VI. Participar en el proceso de difusión de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública a través de medios de comunicación externos de redes sociales, participando en dictaminar la adjudicación directa o en recomendar la licitación, junto con la Dirección General de Comunicación Directa;
- VII. Coordinarse con la Dirección General de Comunicación Directa para verificar el impacto de las campañas difundidas a través de redes sociales, y con la Dirección General de Información Institucional para el seguimiento de material informativo;
- VIII. Coordinar con la Unidad de Diseño e Imagen el material audiovisual y gráfico de los productos informativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública, que serán difundidas a través de las redes sociales;
- IX. Dar seguimiento a la correcta ejecución de los planes, estrategias y contenidos que serán difundidos a través de las redes sociales;
- X. Recopilar y analizar las estadísticas de las cuentas de redes sociales elaboradas por quienes las operan, con el fin de evaluar su impacto social;
- XI. Canalizar los reportes de solicitudes y consulta ciudadana que se realicen a través de redes sociales con la dependencia o entidad correspondiente;

- | | |
|---|--|
| <p>XII. Reportar al Titular de la Coordinación General las estadísticas correspondientes al desempeño de las redes sociales;</p> <p>XIII. Fortalecer las acciones de la Coordinación General a través de las redes sociales, en situaciones de contingencia y emergencia que permita la inmediatez informativa y pronta toma de decisiones;</p> <p>XIV. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su consulta; y</p> <p>XV. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.</p> | <p>VIII. Supervisar que los eventos y actos públicos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, transcurran en un ambiente idóneo de respeto a la libertad de expresión y de prensa y los principios de imparcialidad y equidad, así como a los derechos de la ciudadanía que asista, con el apoyo de las autoridades competentes que se encuentren presentes;</p> <p>IX. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su consulta; y</p> <p>X. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación General.</p> |
|---|--|

SECCIÓN NOVENA

De la Unidad de Logística y Coordinación de Eventos

Artículo 19. Quien funja como Titular de la Unidad de Logística y Coordinación de Eventos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y acordar la Agenda del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Identificar y determinar las necesidades logísticas para la atención y el seguimiento de la Agenda del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Coordinarse, si así es requerido, con las áreas vinculantes en el desarrollo de los eventos, para determinar los requerimientos logísticos de las actividades programadas;
- IV. Diseñar la logística y proponer la forma de uso y distribución de los espacios disponibles para la realización de los eventos y actos públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;
- V. Establecer los requerimientos necesarios con los órganos administrativos de la Coordinación General para la atención de las actividades programadas en la Agenda Única Institucional;
- VI. En coordinación con la Dirección General de Información Institucional, proponer al Titular de la Coordinación General, la invitación a los medios de comunicación, de acuerdo al tipo cobertura de los eventos de Gobierno del Estado, facilitando las herramientas necesarias para el mejor desempeño de las labores de los periodistas;
- VII. Supervisar el uso eficiente y el debido cuidado de recursos por parte del personal a su cargo durante los eventos y actos públicos, así como en su área de trabajo;

SECCIÓN DÉCIMA

De la Unidad de Transparencia

Artículo 20. Quien funja como Titular de la Unidad de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar, difundir y mantener actualizada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal de Transparencia de la Coordinación General, la información marcada como obligaciones de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado;
- II. Recibir y tramitar dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar o negar la información requerida, fundando y motivando su actuación en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado;
- IV. Aplicar los acuerdos que clasifiquen la información como reservada o confidencial que se desprendan de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Coordinación General;
- V. Someter a consideración del Comité de Transparencia de la Coordinación General, los proyectos de información a clasificar como de acceso restringido, remitidos por los órganos administrativos que la integran;
- VI. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;

- VII. Supervisar el ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos de la Coordinación General, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;
 - VIII. Preparar los formatos sugeridos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para la corrección de datos personales, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;
 - IX. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida por la ciudadanía a través de los diversos medios que existen para ello;
 - X. Auxiliar a particulares en la elaboración de las solicitudes de información, y en su caso, orientarles sobre sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y que no sea generada por la Coordinación General;
 - XI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
 - XII. Difundir entre los servidores públicos de la Coordinación General, los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades con motivo del incumplimiento a lo dispuesto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y demás normatividad aplicable;
 - XIII. Realizar todas aquellas actividades necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la Coordinación General y los particulares;
 - XIV. Resguardar el archivo digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta; y
 - XV. Las demás que le confiera la legislación y normatividad aplicables, así como las que le otorgue el Titular de la Coordinación General.
- II. Realizar acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la Coordinación General;
 - III. Generar estadísticas y la información que la Coordinación General esté obligada a enterar a entidades gubernamentales en materia de derechos humanos de las mujeres;
 - IV. Elaborar periódicamente diagnósticos y estudios complementarios, sobre la situación de las mujeres que laboran en la Coordinación General, con el objetivo de crear políticas internas en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres al servicio de la Coordinación General;
 - V. Brindar asesoría en materia de igualdad de género, comunicación inclusiva y publicidad no estereotipada, a los órganos administrativos que comprende la Coordinación General;
 - VI. Opinar sobre la aplicación de los principios de igualdad, de no discriminación y de derechos humanos de las mujeres, en las campañas publicitarias gubernamentales;
 - VII. Promover y coadyuvar en la elaboración, revisión o actualización de la normatividad administrativa de la Coordinación General con perspectiva de género;
 - VIII. Brindar asesoría y acompañamiento ante quejas de violencia, acoso u hostigamiento al interior de la dependencia;
 - IX. Coordinar la implementación y cumplimiento, al interior de la Coordinación General, de las políticas y programas que emitan los sistemas estatales en materia de derechos humanos de las mujeres, así como de la legislación y demás lineamientos que se expidan en la materia;
 - X. Impulsar la capacitación y sensibilización de los servidores públicos de la Coordinación General, en materia de perspectiva e igualdad de género, mediante la formulación de propuestas de acciones afirmativas;
 - XI. Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y los hombres al servicio de la Coordinación General;
 - XII. Seleccionar de entre el personal que labora en cada uno de los órganos de la Coordinación General, a las personas que fungirán como Enlaces de Género ante la Unidad, y proponer su designación a cada titular de órgano;

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Unidad de Género

Artículo 21. Quien funja como Titular de la Unidad de Género tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los procesos de planeación y programación, para proponer medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género y un lenguaje que promueva la igualdad sustantiva en la Coordinación General;
- XIII. Proponer estrategias formativas de profesionales al servicio de los medios de comunicación, en todas sus modalidades, sensibles a la igualdad de género y a los derechos humanos de las mujeres;

- XIV. Impulsar campañas a través de la celebración de alianzas con los medios de comunicación, para fomentar una cultura de igualdad, un lenguaje de inclusión y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XV. Trabajar de manera coordinada con el Instituto Veracruzano de las Mujeres;
- XVI. Participar en la elaboración del Programa Operativo de Anual, y el anteproyecto de presupuesto e indicadores de desempeño en materia de igualdad de género, en apego a las condiciones de austeridad y racionalidad de la Administración Pública Estatal;
- XVII. Resguardar el archivo digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta; y
- XVIII. Las demás que le confiera la legislación y normatividad aplicables, así como las que le otorgue el Titular de la Coordinación General.

CAPÍTULO V Del Régimen de Suplencias

Artículo 22. El Titular de la Coordinación General, para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, será suplido en sus ausencias no mayores de quince días, por el funcionario que él designe por escrito. A falta de designación por escrito lo suplirán los funcionarios a que hace referencia el artículo 4 de este Reglamento, conforme a las atribuciones de cada órgano administrativo.

En sus ausencias mayores a quince días, pero menores de treinta días, será suplido por el titular del órgano administrativo de la Coordinación General que designe el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 23. Los Titulares de los órganos administrativos, durante sus ausencias no mayores de quince días, serán suplidos por el servidor público que designe el Titular de la Coordinación General y a falta de designación por el funcionario inmediato inferior, en términos de los manuales administrativos.

Los demás funcionarios serán suplidos en términos de los manuales administrativos que se expidan.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 242 de fecha 18 de junio del año 2015.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas, administrativas o reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Artículo cuarto. Los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Coordinación General, deberán expedirse un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial* del estado del presente Reglamento.

Artículo quinto. En tanto se expidan los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Servicios al Público y demás manuales administrativos, el Titular de la Coordinación General estará facultada para resolver los asuntos que dichos manuales deben regular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 210

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones I, IV y XXIII, y 50 de la Constitución Política; y 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con su artículo 21, párrafo noveno; reconociendo, promoviendo, garantizando y protegiendo irrestrictamente los derechos humanos a que hace referencia en su artículo 1, de conformidad con los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, como dispone el artículo 133 de nuestra Carta Magna.

- II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es reglamentaria del artículo 21 constitucional; y que en sus artículos 1, 2 y 4 establece que la Seguridad Pública tiene como propósito salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, además de que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su funcionamiento y operación, cuenta con instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios destinados a cumplir con los fines y propósitos de la Seguridad Pública, que permitan la coordinación con los Estados y Municipios en la práctica de acciones encaminadas a mantener un ambiente de seguridad efectiva en todo el territorio nacional. Siendo la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el Estado de Veracruz, la máxima instancia responsable de la coordinación, la planeación y la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de dar seguimiento a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional.
- III. Que en el Acuerdo 08/XXXVI/14, tomado en la Trigésima Sexta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 22 de agosto de 2014, estableció que los Gobernadores y el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo, se comprometen a consolidar las áreas de análisis y estadística de sus Instituciones de Seguridad Pública en sintonía con el modelo de operación del Programa con Prioridad Nacional. El Sistema Nacional de Información, tendrá los siguientes elementos mínimos: 1) equipamiento, 2) sistemas y programas informáticos, 3) dotación y capacitación de recursos humanos, 4) estandarización de criterios y procesos de operación, 5) evaluación y verificación de las bases de datos, y 6) homologación de sistemas de información.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo 03/XXXVIII/15 la Administración de la Información para la Seguridad Pública forma parte de los Ejes Estratégicos y de los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, y que constituyen las políticas públicas alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Gobernación, así como al Programa Nacional de Seguridad Pública.
- V. Que en el Proyecto de Inversión del Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información (SNI), financiado con recursos FASP 2017, se establece como una de las metas primordiales la conformación del Centro Estatal de Información para la administración de todos los informes de seguridad pública que se generan en el Estado. De igual forma, se contempla que dicho Centro será responsable de coordinar los mecanismos para el intercambio de información entre los integrantes de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 4 y 49 fracción IV, así como en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 establecen como uno de sus principales objetivos la Seguridad Pública; por lo que para su consecución cobra relevancia contar con la existencia de mejores herramientas e intercambio de información con el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública.
- VII. Que es de la mayor relevancia el fortalecimiento de los órganos encargados de recopilar la información en materia de Seguridad Pública, por lo que se debe transformar la estructura actual de la "Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático", armonizándola con las instancias homólogas federales, lo que permitirá incrementar su eficacia y el logro de sus objetivos en beneficio de la sociedad veracruzana. En virtud de ello, se estima pertinente reformar los artículos 6 fracción IV y 15 fracciones II y VII, y adicionar la fracción VII al artículo 6 y la fracción VII Bis al artículo 15, así como modificar la denominación de la "Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático" a "Centro Estatal de Información", todos del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- VIII. Que el fundamento para expedir el presente Decreto se encuentra en los artículos 1, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10 fracción VI, 12 fracción VII, 14, 34 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 4, 17, 42, 43, 44, 50, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones XIV, XXXIV, XXXVI, y XXXVIII, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones I, IV y XXIII, y 50 de la Constitución Política; y 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; he tenido a bien expedir el siguiente:
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.**
- Único.** Se reforman el artículo 6 fracción IV, la denominación del Capítulo VII, y el artículo 15 y sus fracciones II y VII; y se adicionan la fracción VII al artículo 6 y la fracción VII Bis al artículo 15 de dicho artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 6. ...

I. a III. ...

IV. Coordinaciones de:

- a) Servicio Policial de Carrera y Supervisión;
- b) Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana;
- c) Servicios de Seguridad Privada; y
- d) Planeación y Seguimiento.

V. a VI. ...

VII. Centro Estatal de Información.

CAPÍTULO VII Del Centro Estatal de Información

Artículo 15. El Centro Estatal de Información, tiene las siguientes atribuciones:

I. ...

- II. Asegurar la recopilación, suministro, intercambio, sistematización y explotación de información, así como establecer los mecanismos de control de calidad, oportunidad e integridad de la información, sobre los registros relativos a la administración de justicia, incluyendo seguridad pública y procuración de justicia;

III. a VI. ...

- VII. Incorporar herramientas de identificación y validación, que apegados a la metodología vigente nacional, que permitan generar automáticamente reportes, estadísticas criminales, mapas de los delitos y geo-referenciación, realizando el análisis de la información a fin de coadyuvar con la procuración de justicia y seguridad pública en la investigación científica de los delitos en los tres órdenes de gobierno;

- VII Bis. Desarrollar y establecer los mecanismos para el intercambio sistemático de información y coordinación entre las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado, conforme a las necesidades del Sistema Nacional de Información;

VIII. a XI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El Centro Estatal de Información sustituirá como área administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a la actual Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático.

Tercero. Los recursos materiales, financieros y humanos de la Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático, pasarán a formar parte del Centro Estatal de Información; salvaguardando los derechos laborales de todo el personal adscrito, en apego al marco legal aplicable y a las disposiciones de disciplina y austeridad presupuestal.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 211

PODER LEGISLATIVO

mento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracciones VI y XI de la Constitución Política local; 42 fracciones VIII y XIV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Regla-

Primero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario de Finanzas y Planeación, a enajenar a título oneroso mediante el proceso de subasta pública, 176 unidades vehiculares y 42 unidades de maquinaria pesada que son propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignados a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mismos que a continuación se detallan:

a) 176 Unidades Vehiculares:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
1	SEDAN	VOLSKWAGEN	1991	AMARILLO	XALAPA, VER.	YDN2285	YDN4240	11M0001607	1,602.24
2	SEDAN	VOLSKWAGEN	1991	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN2342	YDN4279	11M0013864	2,136.32
3	SEDAN	VOLSKWAGEN	1997	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN3009	YDN4284	3VWZZZ113VM529540	1,869.28
4	SEDAN	VOLSKWAGEN	1997	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4277	YDN8206	3VWZZZ113VM505175	1,869.28
5	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4259	YDN8258	3VWS1A1B3XM525702	1,869.28
6	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4268	YDN8265	3VWS1A1B2XM525769	1,335.20
7	SEDAN	VOLSKWAGEN	1991	AMARILLO	XALAPA, VER.	YDN4285	YDN8079	11M0001436	1,869.28
8	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4261	YGU9516	3VWS1A1B0XM525737	2,136.32
9	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4267	YDN8267	3VWS1A1B0XM525771	2,136.32
10	SEDAN	VOLSKWAGEN	1989	NEGRO	XALAPA, VER.	YDN4290		11K0018480	1,602.24
11	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO POL	XALAPA, VER.	YDN5751	YDN6937	3VWS1A1B2XM525755	1,869.28
12	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4260	YDN8256	3VWS1A1B1XM525729	2,136.32
13	SEDAN	VOLSKWAGEN	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4892	YGU9547	3VWS1A1B31M910684	2,136.32
14	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4265	YDN8077	3VWS1A1B3XM525716	1,869.28
15	SEDAN	NISSAN	1990	ORO	XALAPA, VER.	YDN4833		OLB123966	3,204.48
16	STRATUS	DODGE	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4397	YDN8250	XT601743	3,204.48

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
17	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	ROJO	XALAPA, VER.	YDN4142	YDN6929	3B3D246BBXT574260	3,471.52
18	PICK-UP	CHEVROLET	1993	ROJO	XALAPA, VER.	XR33262	XT18175	3GCEC30K5PM113837	3,471.52
19	PICK-UP	FORD	1988	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32808	XY01290	AC1JFG60767	4,005.60
20	PICK-UP	FORD	1987	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32796	XY01243	AC1JEE56776	4,005.60
21	PICK-UP	CHEVROLET	1984	BRONCE	XALAPA, VER.	XR32403		1703-DEM-118530	4,005.60
22	PICK-UP	NISSAN	1993	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32463		3720-03496	3,471.52
23	PICK-UP	CHEVROLET	1993	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31309	XR32791	3GCEC30K6PM101048	4,005.60
24	PICK-UP	CHEVROLET	1991	GRIS	XALAPA, VER.	XR31313	XR32794	3GCEC20T1MM116801	4,005.60
25	PICK-UP	DODGE	1999	ROJO	XALAPA, VER.	XR10252	XR32786	XM594109	4,005.60
26	PICK-UP	CHEVROLET	1991	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31322	XR32801	3GCEC20T6MM111724	4,005.60
27	PICK-UP	NISSAN	1990	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32792	XT18172	0G72010300	3,471.52
28	PICK-UP	CHEVROLET	1996	VERDE	XALAPA, VER.	XR32930	XY01292	1GCEC2471TZ160419	4,005.60
29	RAM 1500 CUSTOM	DODGE	2000	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32677	XY00181	3B7HC16X1YM237917	4,005.60
30	PICK-UP	FORD	1988	AMARILLO	XALAPA, VER.	XR32795	XY01241	AC1JFG61407	3,471.52
31	PICK-UP F-150	FORD	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32695	XY01421	3FTDF1725XMA33399	4,005.60
32	1500 CUSTOM	DODGE	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32718	XY01544	3B7HC16X11M534076	4,005.60
33	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32435		1703-DFM-117229	3,471.52
34	PICK-UP	FORD	1997	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33603		3FTEF15Y7VMA13826	3,471.52
35	PICK-UP	CHEVROLET	1988	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33697	XV91902	3GCEC20T9JM115133	4,005.60
36	PICK-UP	DODGE	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32787	XY01300	3B7JC26Y6XM597750	4,005.60
37	JEEP-CHEROKE	CHRYSLER	1995	ROJO	XALAPA, VER.	YDN2302	YDN4232	1J4FT68S6SL666592	4,272.64
38	PICK-UP 3.5 TON	CHEVROLET	1990	ROJO	XALAPA, VER.	XR32413		3GCJC44LXLM116900	4,005.60
39	SILVERADO 1500 CAB REG	CHEVROLET	2006	BLANCO OLIMPO	XALAPA, VER.	XR33289	XY00182	3GBEC14X26M102159	4,005.60
40	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4191	YDN7821	3VWS1A1B0XM525740	2,136.32
41	CAMIONETA	DODGE	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4396	YDN8078	2B5WB35Y41K515886	5,340.80
42	SEDAN	VOLSKWAGEN	1991	BLANCO ALPINO	XALAPA, VER.	YDN4200	YDN6987	11M0022120	1,602.24
43	C-15 PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2001	VERDE PERLA	XALAPA, VER.	XR32710	XY01505	1GCEC14W91Z179461	4,005.60
44	SEDAN	VOLSKWAGEN	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN3863		3VWS1A1B91M913587	1,869.28
45	PICK-UP	CHEVROLET	1998	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33646		1GCEC2473WZ120704	3,471.52
46	PICK-UP	DODGE	2000	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32814	XY01257	3B7JC26Y7YM228042	4,005.60
47	SEDAN	VOLSKWAGEN	1999	BLANCO POL	XALAPA, VER.	YDN4193	YDN8400	3VWS1A1B0XM525754	1,869.28
48	CHEVY-MONZA	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN5130	YDN7413	3G1SE51X47S138669	2,403.36
49	CHEVY-MONZA	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.		YLE3417	3G1SE51X47S137781	2,403.36
50	CHEVY-MONZA	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.		YLE2876	3G1SE51X57S138079	2,403.36
51	PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33373	XS70473	3GBEC14X37M108456	3,471.52
52	PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33374	XY01805	3GBEC14X37M108232	4,005.60

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
53	PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33375	XY0090 4	3GBEC14XX7M101 942	4,005.60
54	PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33376	XV4269 0	3GBEC14X97M100 118	3,471.52
55	PICK-UP	CHEVROLET	1998	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33602	XY0140 7	1GCEC2470WZ122 846	4,005.60
56	TSURU	NISSAN	1991	GRIS	XALAPA, VER.	YDN5754		1LB1254468	2,403.36
57	PICK-UP	CHEVROLET	2006	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33288	XY0018 0	3GBEC14X46M106 911	4,005.60
58	PICK-UP	CHEVROLET	1997	GRIS	XALAPA, VER.	XR32799	XX0188 9	1GCEC247XVZ107 866	4,005.60
59	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4247	YDN826 2	3VWS1A1B1XM525 746	1,869.28
60	SEDAN	VOLKSWAGEN	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4893	YDN807 2	3VWS1A1B31M910 670	2,136.32
61	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4252	YDU953 0	3VWS1A1B3XM525 747	2,136.32
62	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4250	YDN826 4	3VWS1A1B2XM525 738	2,136.32
63	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4258	YDN820 9	3VWS1A1B5XM525 572	4,005.60
64	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4254	YDN807 0	3VWS1A1B2XM525 643	2,136.32
65	PICK-UP	CHEVROLET	2007	ROJO	XALAPA, VER.	XR33320	XY0172 4	3GBEC14X37M100 759	4,005.60
66	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4257	YDN825 9	3VWS1A1B2XM525 772	1,869.28
67	CAMIONETA	FORD	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	XJ65671	XT1983 2	3FTDF17241MA914 77	4,005.60
68	CAMION	NISSAN	2008	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33606		VWASHTF2881027 379	8,411.76
69	CAMIONETA	CHEVROLET	1998	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33595		1GCEC2471WZ135 167	4,005.60
70	AUTOMOVIL	VW	2001	BLANCO	XALAPA, VER.	YDN4891	YDU953 5	3VWS1A1B41M910 659	2,136.32
71	CAMIONETA	NISSAN	2006	AZUL	XALAPA, VER.	XR33307	XY0128 8	3N6DD13S16K0210 12	4,272.64
72	CAMION	WALTER Z-1000	1986	ROJO	XALAPA, VER.	S/P		1W9ZDQP87025F0 03	30,442.56
73	CAMIONETA	NISSAN	1997	AZUL	XALAPA, VER.	XR31327	XR3280 5	3N1GCAD21VK000 773	2,670.40
74	LUBRICADOR A	FORD	1985		PUENTE NACIONAL, VER.	XR33207	XY0127 8	1FDNF70H3FVA48 294	26,704.00
75	PICK-UP	CHEVROLET	1990	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32473		3GCEC30L8M1140 77	3,471.52
76	RAM-1500 PICK UP	DODGE	1999	BCO-AGATHA	PUENTE NACIONAL, VER.		XV8820 4	3B7HC16X1XM596 621	3,471.52
77	PICK-UP	NISSAN	1993	CAFÉ	PUENTE NACIONAL, VER.	XR32460		372003451	3,471.52
78	CAMIONETA	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32454		1703DFM117750	3,471.52
79	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	PUENTE NACIONAL, VER.		XR3319 0	C1314UMEDO4959	17,357.60
80	VOLTEO	FORD	1981	BLANCO	PUENTE NACIONAL, VER.	XR32481	XR3156 3	AC5JXS38720	34,595.03
81	BACHADORA	REMADA	2005	BLANCO	PUENTE NACIONAL, VER.	S/N		3T9PA14F85M1180 22	42,726.40
82	CHASIS NODRIZA	FAMSA	1990	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	XR32433		C1314VMED06743	26,704.00
83	PETROLIZADORA	FAMSA	1990	BLANCO	PUENTE NACIONAL, VER.	XR32415		C1314VMED06643	28,351.00
84	BACHADORA	ROAD KING	2004	BLANCO	XALAPA, VER.	S/N		RK-3000-0257	21,363.20
85	VOLTEO	DINA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR3320 3	0511298B9	21,363.20
86	VOLTEO	DINA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR3320 2	0511282B9	21,363.20
87	VOLTEO	DINA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR3317 6	0511296B9	21,363.20
88	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR3321 1	C1314UMEDO4666	18,692.80
89	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33217	XV8821 8	C1314UMEDO4734	21,363.20

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
90	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33174	C1314UMEDO4700	21,363.20
91	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33167	C1314UMEDO4562	21,363.20
92	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33213	C1314UMEDO4582	21,363.20
93	VOLTEO	FAMSA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33180	XY01279	C1314UMEDO4815	16,022.40
94	VOLTEO	DINA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33212	TX003M06428T06	21,363.20
95	VOLTEO	DINA	1989	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33187	0511281B9	21,363.20
96	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33170	C1314WMED11726	17,357.60
97	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33192	C1314WMED11727	17,357.60
98	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33193	C1314WMED11971	16,022.40
99	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33184	C1314WMED11997	14,687.20
100	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33175	C1314WMED11980	14,687.20
101	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33196	C1314WMED12269	21,363.20
102	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33197	C1314WMED11850	21,363.20
103	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33210	C1314WMED11979	20,028.00
104	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33183	C1314WMED11725	20,028.00
105	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33198	C1314WMED11976	20,028.00
106	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33199	C1314WMED11730	17,357.60
107	VOLTEO	FAMSA	1991	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33201	C1314WMED11975	16,022.40
108	VOLTEO	DINA	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99235	5106654C3	12,016.80
109	VOLTEO	CHEVROLET	1980	AZUL	XALAPA, VER.	XR32482		6DXVAKM101150	12,016.80
110	VOLTEO	FORD	1981	BCO-ROJO	XALAPA, VER.	XR32493		AC5JXY33446	16,022.40
111	VOLTEO	DODGE	1981	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32479		L1-28063	13,352.00
112	VOLTEO	CHEVROLET	1984	ALMENDRA	XALAPA, VER.	XR32426	XR331185	6DXVAEM113353	16,022.40
113	VOLTEO	CHEVROLET	1984	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32409	XR331170	6DXVAEM116718	16,022.40
114	VOLTEO	DODGE	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32407	XR331190	L513288	13,352.00
115	VOLTEO	DODGE	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32431		L509979	16,022.40
116	VOLTEO	DODGE	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31208	XR32449	L513897	16,022.40
117	VOLTEO 3 EJES	REMADA	2004	ROJO	XALAPA, VER.	S/N		3T9PEVKF14M118036	8,011.20
118	CAMION GRUA	FORD	1984	BLANCO	XALAPA, VER.		XY01286	1FDNF60H2EVA26716	4,005.60
119	PIPA DE AGUA	FORD	1972		XALAPA, VER.		XR33216	7087-7516	34,715.20
120	LOW BOY	GREAT-DANE			XALAPA, VER.	1XZ1525		P6-3456	32,044.80
121	LOW BOY BOAES	MAREQSA	1979	AMARILLO	XALAPA, VER.		1XZ1541	82MRWCB2E409	32,044.80
122	PLATAFORMA	INMARSA	1990	AMARILLO	XALAPA, VER.	1XZ2079	1XZ1536	1M-0351	32,044.80
123	PETROLIZADORA	CHEV	1971		XALAPA, VER.	XR32488		51703MLEL02009	22,680.80
124	PETROLIZADORA	CHEVROLET	1969	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32494		51703JLEL00028	22,680.80
125	PETROLIZADORA	CHEVROLET	1982		XALAPA, VER.	XR32487		6DWS-ABM-100695	22,680.80
126	PETROLIZADORA	CHEVROLET	1984	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32499		6DWSAEM121461	17,010.60
127	PETROLIZADORA	FORD	1985	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33218	1FDNF70H9FVA42368	8,505.30

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
128	PETROLIZADORA	FORD	1970	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33172	AF5JJE-16929	22,680.80
129	TRACTOCAMION	DINA	1981		XALAPA, VER.	XR32483		81-04896-B1	8,011.20
130	TRACTOCAMION	KEENWORTH	1978		XALAPA, VER.	XR32455		10719674	8,011.20
131	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	1981		XALAPA, VER.	XR32453		E2327KGAT7693	13,352.00
132	TRACTOCAMION	DINA	1986	AZUL	XALAPA, VER.	XR33260		8108471B6	4,005.60
133	PICK-UP	WHITE	1983	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33171	1WUBDCCG3DN056958	4,005.60
134	TRACTOCAMION	WHITE	1985	BLANCO	XALAPA, VER.		XR33204	1WUZDCJGXFN102161	8,011.20
135	TRACTOCAMION	KEENWORTH	1983	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33185	XY01282	11046566	8,011.20
136	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32410		1703DFM120620	4,005.60
137	PICK-UP	CHEVROLET	1984	BRONCE	XALAPA, VER.	XR32420		1703DEM121860	3,204.48
138	ESTACAS	CHEVROLET	1990		XALAPA, VER.	XR32404		3GCJC44L9LM114930	5,340.80
139	3.5 TON	FORD	1992		XALAPA, VER.	XR32468		AC3JYJ30122	6,676.00
140	PICK-UP	FORD	1997		XALAPA, VER.	XR33644		3FTEF15YXVMA13805	6,676.00
141	PICK-UP	FORD	1988	AMARILLO	XALAPA, VER.		XY01285	AC3JFR-58046	5,340.80
142	PICK-UP	FORD	1993	BEIGE	XALAPA, VER.		XL99238	AC2LMT48758	5,340.80
143	F-250 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99234	AC2LNG-75345	4,005.60
144	F-250 PICK-UP	FORD	1993	CAFÉ	XALAPA, VER.		XJ65611	AC2LNJ-53546	4,005.60
145	F-250 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99233	AC2LNP-65147	1,335.20
146	F-250 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99232	AC1JNG74977	4,005.60
147	F-250 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99219	AC1JNC-78107	2,670.40
148	F-250 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99218	AC1JNC-78101	2,670.40
149	F-150 PICK-UP	FORD	1993	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99231	AC1JNC-78125	5,340.80
150	RAM	CHRYLER	1992		XALAPA, VER.		YDL5946	NM530882	5,340.80
151	RAM	DODGE	1999	BCO-AGATHA	XALAPA, VER.		XL99215	3B7HC16X0XM593631	4,005.60
152	RAM	DODGE		BCO-AGATHA	XALAPA, VER.		XV88203	3B7HC16X5XM597321	4,005.60
153	RAM	DODGE		BCO-GRIS	XALAPA, VER.		XV88202	3B7HC16XXXM593636	2,670.40
154	SEDAN	NISSAN	1995	MORADO-METALICO	XALAPA, VER.		YEL5042	65BAMB13-09321	1,869.28
155	SEDAN	NISSAN	1996	BLANCO	XALAPA, VER.		YEL5043	65BAMB1309330	2,002.80
156	SEDAN	VW	1994	BCO-ALPINO	XALAPA, VER.		YEL5045	11R0009021	1,335.20
157	SEDAN	VW	1990	BLANCO	XALAPA, VER.		YEL5046	11L0006374	1,335.20
158	ESTACAS	CHEVROLET	1990	AZUL	XALAPA, VER.		XR32596	3GCJ44L2LM123470	8,011.20
159	ESTACAS	CHEVROLET	1997	ROJO	XALAPA, VER.		XR32755	1GCEC2472VZ142675	4,005.60
160	PICK-UP	CHEVROLET	1994	BLANCO	XALAPA, VER.		XR10285	3GCEC20A0RM132056	4,005.60
161	PICK-UP	CHEVROLET	1984	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32411		6DWAEM151481	4,005.60
162	PICK-UP	CHEVROLET	1981	OPALO	XALAPA, VER.	XR32382		1703TAM101098	3,471.52
163	PICK-UP	NISSAN	1993	CAFÉ	XALAPA, VER.	XR32462		372002588	3,204.48

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
164	PICK-UP	FORD	1997	BLANCO	XALAPA, VER.	VL24679		3FT3F15Y9VMA14153	4,005.60
165	PICK-UP	CHEVROLET	1998		XALAPA, VER.	XR33594		1GCEC247XMZ118013	4,005.60
166	PICK-UP	CHEVROLET	1998	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33648		1GCEC2470WZ145284	4,005.60
167	RAM	DODGE	1999	BLANCO	XALAPA, VER.		XL99216	3B7HC16X3XM597320	4,005.60
168	SUBURBAN	CHEVROLET	1989	ROJO	XALAPA, VER.	YDE6917	YDN5755	3GCEC26L2KM108565	4,005.60
169	MOTO	DINAMO	2008	ROJO	XALAPA, VER.		UGS36	3CUT2ABF08X000263	400.56
170	MOTO	DINAMO	2008	ROJO	XALAPA, VER.		UGS37	3CUT2ABFX8X000304	400.56
171	REMADA	DINA 995	1995	BLANCO	XALAPA, VER.	S/P		SA46540*00353	21,363.20
172	CAMION		2004	BCO/ROJO	XALAPA, VER.	S/P		3T9PA1RF64M118026	21,363.20
173	CAMION	CHEVROLET	1984	AMARILLO	XALAPA, VER.	XR32443		6DXVAEM116028	16,022.40
174	CAMIONETA	FORD	1989	BLANCO	XALAPA, VER.	XR33189		AC1JGR73794	3,204.48
175	CAMIONETA	NISSAN	1997	BLANCO	XALAPA, VER.	XY01242		3N1GCAD21VK000997	2,670.40
176	CAMION	DINA	1980	BLANCO	XALAPA, VER.	XR32471		7417577B0	21,363.20

1,573,668.01

b) 42 Unidades de Maquinaria Pesada:

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
1	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120 H	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	5FM02420	49,505.40
2	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120 H	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	5FM02439	49,505.40
3	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	10R4002	49,505.40
4	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	140	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	11R603	49,505.40
5	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12 F	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	13K3963	49,505.40
6	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120 G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	87V09226	49,505.40
7	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120 G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	87V09227	49,505.40
8	PAYLODER	CATERPILLAR	966 C	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	76J6293	60,030.59
9	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	2XB01686	30,822.64
10	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	2XB01687	30,822.64
11	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D5 B	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	96J3845	42,433.20
12	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 D	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	75W03343	42,433.20
13	TRAXCAVO	CATERPILLAR	951 C	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	86J2064	49,936.98
14	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS-551	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	6ZD00221	37,417.75
15	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS-551	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	6ZD00220	37,417.75
16	RETROEXCAVADORA	CASE	580 L	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	JJGO236002	22,856.83
17	RETROEXCAVADORA	CASE	580L	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	JJGO240844	22,856.83
18	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CB 534 C	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5HN00865	32,713.62

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PRECIO BASE AVALÚO
19	BARREDORA AUTOPROPULSADA	BROCE	RJ-350	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	88964	8,138.03
20	BARREDORA	SWEGA	8401-CD	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	948401254	6,996.99
21	COMPRESOR	INGERSOLL-RAND	P185WJD	BLANCO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	118947U80932	4,086.96
22	MINICARGADOR	CATERPILLAR	246	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5SZ05074	12,174.76
23	PAYLOADER	CATERPILLAR	928G	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	6XR03285	42,735.46
24	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5PC12799	24,220.35
25	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120G	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	4HD01234	41,192.54
26	PAYLOADER	CATERPILLAR	966-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	76J9058	60,030.59
27	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5PC12797	24,220.35
28	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D8 K	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	77V4464	112,608.48
29	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7 G	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	92V11486	73,593.99
30	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7 H	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5BF00756	86,116.80
31	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7 H	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5BF00760	86,116.80
32	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7 H	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5BF00766	86,116.80
33	COMPRESOR	INGERSOLL-RAND	P185WJD	BLANCO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	125859U81957	4,086.96
34	COMPRESOR	INGERSOLL-RAND	P185WJD	BLANCO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	132614U83957	4,086.96
35	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H115	NEGRO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	4PL00448	3,588.20
36	PINTA RAYAS	SWEGA	8501	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	98501-1	466.47
37	REGLA VIBRATORIA	ROLLER	NO DISPONIBLE	AZUL	XALAPA, VER.	N/A	N/A	ILEGIBLE	82.53
38	REGLA VIBRATORIA	ROLLER	NO DISPONIBLE	AZUL	XALAPA, VER.	N/A	N/A	ILEGIBLE	82.53
39	REV.DE CONCRETO	CIPSA	1996	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	ILEGIBLE(5426)	717.64
40	COMPACTADOR DE 9 NEUMÁTICOS	HYSTER	C-530-A	AMARILLO	ACAYUCAN, VER.	N/A	N/A	A91C3902H	75,352.20
41	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	ACAYUCAN, VER.	N/A	N/A	61M03340	47,769.71
42	RETROEXCAVADORA AUTOPROPULSADA	CASE	580L	AMARILLO	ACAYUCAN, VER.	N/A	N/A	JJG0247091	22,856.83

1,583,718.76

El precio mínimo de estas unidades vehiculares y de maquinaria pesada, será de acuerdo al avalúo practicado y los recursos económicos que se obtengan serán destinados, preferentemente, a gastos contingentes no previstos y a proyectos de inversión adicionales a realizarse durante el transcurso del presente Ejercicio Fiscal, conforme lo establece el artículo 201 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, a enajenar a título oneroso mediante el proceso de subasta pública, 228 unidades vehiculares, maquinaria pesada y equipo complementario, que son propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asignados a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mismos que a continuación se detallan:

a) 29 Unidades Vehiculares para desecho ferroso:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PESO APROX. KGS.	FACTOR	IMPORTE
1	AUTOMOVIL	FORD	1982	VERDE	PUENTE NACIONAL, VER.	NO DISPONIBLE	YDN4224	1FABP4634FA142969	2,000	2.6704	5,340.80
2	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	PUENTE NACIONAL, VER.	NO DISPONIBLE	XR32414	M-93406006	1,500	2.6704	4,005.60
3	VOLTEO	CHEVROLET	1969	AMARILLO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XR32484	4900X2012	7,000	2.6704	18,692.80
4	VOLTEO	CHEVROLET	1969	AMARILLO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XR32498	51403JLE101339	7,000	2.6704	18,692.80
5	VOLTEO	DODGE	1981	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31558	XR32477	L1-28094	4,500	2.6704	12,016.80
6	VOLTEO	DODGE	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31184	XR32425	L5-13888	7,500	2.6704	20,028.00
7	GONDOLA	RAMIREZ	1980	BLANCO	XALAPA, VER.	1XY2075	1XZ1545	40090	7,500	2.6704	20,028.00
8	UNIDAD DE APOYO	DODGE	1978	AMARILLO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XR32402	ADO3H237P08185	1,300	2.6704	3,471.52
9	PICK-UP	DATSUN	NO DISPONIBLE	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	S/P	ILEGIBLE	500	2.6704	1,335.20
10	PICK-UP	FORD	1982	AMARILLO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XR10264	ILEGIBLE	1,000	2.6704	2,670.40
11	SEDAN	DODGE	1993	NO DISPONIBLE	XALAPA, VER.	S/P	YDN1720	ILEGIBLE	1,200	2.6704	3,204.48
12	CAMIONETA	FORD	1999	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	YET4033	1FMRE1124XHC24989	1,800	2.6704	4,806.72
13	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	S/P	ILEGIBLE	700	2.6704	1,869.28
14	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	S/P	ILEGIBLE	1,500	2.6704	4,005.60
15	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31173	XR32412	1703DFM121039	1,500	2.6704	4,005.60
16	PICK-UP	CHEVROLET	1985	BLANCO	XALAPA, VER.	XR31166	XR32406	1703DFM131212	700	2.6704	1,869.28
17	PICK-UP	CHEVROLET	NO DISPONIBLE	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XR32450	NO DISPONIBLE	1,100	2.6704	2,937.44
18	PICK-UP	FORD	F-250	BLANCO	XALAPA, VER.	XP21414	XL99213	AC2LNA-72116	1,100	2.6704	2,937.44
19	PICK-UP	FORD	F-250	BLANCO	XALAPA, VER.	XP20928	XL99225	AC2LNA-74525	1,500	2.6704	4,005.60
20	PICK-UP	FORD	F-250	BLANCO	XALAPA, VER.	XP21561	XL99224	AC2LNJ-50689	1,100	2.6704	2,937.44
21	PICK-UP	FORD	F-250	BLANCO	XALAPA, VER.	XP21307	XL99237	AC2LME-31558	800	2.6704	2,136.32

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	PESO APROX. KGS.	FACTOR	IMPORTE
22	PICK-UP	FORD	F-150	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XL99223	AC1JNC-77889	500	2.6704	1,335.20
23	PICK-UP	FORD	F-150	BLANCO	XALAPA, VER.	XP21306	XL99221	AC1JNC-78278	700	2.6704	1,869.28
24	PICK-UP	CHEVROLET	1989	GRIS	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XJ33628	3GCEC30L3KM135854	1,300	2.6704	3,471.52
25	PICK-UP	FORD	2006	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XG99996	9BFBT32N577851602	900	2.6704	2,403.36
26	PICK-UP	FORD	2006	BLANCO	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	XH15519	9BFBT32N277851590	700	2.6704	1,869.28
27	CAMIONETA SUBURBAN	CHEVROLET	1992	AZUL	XALAPA, VER.	S/P	YDN4830	1GKEC16K5NJ717883	1,600	2.6704	4,272.64
28	VOLTEO	INTERNACIONAL	2007	BCO/ROJO	XALAPA, VER.	XR33354		3HTZZAAR77N547545	8,000	2.6704	21,363.20
29	CAMIONETA VAN	DODGE	NO DISPONIBLE	AZUL	XALAPA, VER.	NO DISPONIBLE	YDC9848	B12AEAX138252	1,600	2.6704	4,272.64
TOTAL KILOS									68,100		181,854.24

b) 46 Unidades de maquinaria pesada para desecho ferroso:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	FOLIO	FACTOR	IMPORTE
1	APLANADORA	BUFFALO AVSA	VMB1D	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	MEX124	12,000	3.5882	43,058.40
2	COMPACTADOR NEUMÁTICO	COMPACTO	CN-1309	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	0721-85153	12,415	3.5882	44,547.50
3	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	14 E	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	12K1264	15,922	3.5361	56,301.78
4	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	22R980	12,000	3.5361	42,433.20
5	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12E	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	99E7389	14,000	3.5361	49,505.40
6	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	61M5963	10,000	3.5361	35,361.00
7	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	61M5958	13,313	3.5361	47,076.10
8	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	61M5961	11,100	3.5361	39,250.71
9	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	4HD01294	11,000	3.5361	38,897.10
10	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	2XB01681	8,590	3.4376	29,528.98
11	PAYLODER	CATERPILLAR	930	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	41K6068	9,592	3.4376	32,973.46
12	PAYLODER	CATERPILLAR	950	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	73J8871	9,100	3.4376	31,282.16
13	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6C	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	10K6375	14,687	3.4376	50,488.03

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	Placa Anterior	Placa Actual	NO. DE SERIE	FOLIO	FACTOR	IMPORTE
14	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6D	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	74W6152Y	14,414	3.4376	49,549.57
15	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6D	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	4X3288	15,414	3.4376	52,987.17
16	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D5B	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	23X535	14,000	3.4376	48,126.40
17	TRAXCAVO	CATERPILLAR	955L	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	85J7133	15,065	3.5882	54,056.23
18	TRAXCAVO	CATERPILLAR	941B	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	70H05107	11,586	3.5882	41,572.89
19	BARREDORA	WE GRACE MFG	(E-1990)	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	N/A	N/A	2559632	250	3.5882	897.05
20	MOTOCONFORM ADORA	HWB SCANIA	165-5	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	SPEC15522895	12,000	3.5361	42,433.20
21	MOTOCONFORM ADORA	CATERPILLAR	120 B	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	64U5524	8,000	3.5361	28,288.80
22	MOTOESCREPA	CATERPILLAR	613	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	72M1666	14,670	3.5361	51,874.59
23	PAYLODER	CATERPILLAR	936 E	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	33Z04446	8,500	3.4376	29,219.60
24	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	2XB01680	8,590	3.4376	29,528.98
25	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	2XB01682	8,590	3.4376	29,528.98
26	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	2XB01690	8,590	3.4376	29,528.98
27	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	2XB01678	8,590	3.4376	29,528.98
28	PAYLODER	CLARK MICHIGAN	45 B	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	TJ026M10H(4189A899)	8,000	3.4376	27,500.80
29	PAYLODER	CLARK MICHIGAN	46 B	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	TJ026M14872H(4189A977)	8,000	3.4376	27,500.80
30	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D5	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	95J323	13,500	3.4376	46,407.60
31	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 RL	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	9ZS00602	14,500	3.4376	49,845.20
32	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 R	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	8LN00526	19,809	3.4376	68,095.42
33	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 D	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	75W03329	13,707	3.4376	47,119.18
34	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 D	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	75W03350	13,707	3.4376	47,119.18
35	VIBROCOMPACT ADOR	CATERPILLAR	CS-551	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	6Z000225	10,428	3.5882	37,417.75
36	COMPRESOR	INGERSOLL	XP600	BLANCO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	101706U78-964	261	3.5882	936.52
37	DESMALEZADOR A	PANTANERA	FLOTANTE	ROJO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	Nº M-7940103371	50	3.5882	179.41
38	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	2XB01669	8,590	3.4376	29,528.98
39	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	5PC12787	6,750	3.4376	23,203.80
40	TRACTOR AGRÍCOLA	MARCEY FERGUSON	285	ROJO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	3K-B16237H	2,500	3.3045	8,261.25
41	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 C	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	10K5945	12,000	3.4376	41,251.20
42	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 D	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	4X3277	14,686	3.4376	50,484.59
43	REVOLVEDORA DE CONCRETO	JOPER	8H	NARANJA	XALAPA, VER.	N/A	N/A	ILEGIBLE	282	3.5882	1,011.87
44	TRAXCAVO	CATERPILLAR	935C	AMARILLO	ACAYUCAN, VER.	N/A	N/A	8CF00433	8,205	3.5361	29,013.70
45	RODILLO VIBRATORIO	CIPSA	PR-4-H-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	N/A	N/A	303	250	3.5361	884.03
46	CORTADORA DE CONCRETO	JOPER	NO DISPONIBLE	NARANJA	XALAPA, VER.	N/A	N/A	ILEGIBLE	150	3.5361	530.42
TOTAL KILOS									457,353		1,594,116.96

c) 75 Unidades de equipo de transporte para venta:

NUM. PROG.	MARCA.	TIPO.	MOD.	PLACA ACTUAL.	NUM. DE SERIE.	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL.	VALOR MÍNIMO
1	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YDN8257	3VWS1A1B5XM525734	25,283.00	0.51	12,894.33
2	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YGU9515	3VWS1A1B5XM525748	25,283.00	0.43	10,871.69
3	FORD	PICK-UP	2009	XX23615	3FTGF17209MA07244	96,300.00	0.57	54,891.00
4	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YDN8261	3VWS1A1B1XM525732	25,283.00	0.50	12,641.50
5	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	YDN8071	3VWS1A1B31M910667	40,333.00	0.50	20,166.50
6	DODGE	PICK-UP CAB 1/2	1999	XY01248	3B7HC23Z9XM588312	48,500.00	0.55	26,675.00
7	NISSAN	PICK-UP	1997	XY01296	3N1GCAD31VK003315	56,566.00	0.54	30,545.64
8	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY00057	3GBEC14X97M101138	84,800.00	0.55	46,640.00
9	FORD	PICK-UP	2009	XX23614	3FTGF17249MA13001	96,300.00	0.57	54,891.00
10	FORD	PICK-UP	2009	XX23616	3FTGF17209MA09480	96,300.00	0.55	52,965.00
11	FORD	PICK-UP	2009	XX23634	3FTGF17209MA10699	96,300.00	0.54	52,002.00
12	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XX23639	3GBEC14X07M100895	84,800.00	0.56	47,488.00
13	NISSAN	DOBLE/CAB	1999	XY01249	3N6DD13S66K005582	85,208.00	0.55	46,864.40
14	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01219	3GBEC14X67M103798	84,800.00	0.55	46,640.00
15	CHEVROLET	CHEVY	2007	YDN8097	3G1SES1X97S134049	33,166.50	0.58	19,236.57
16	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY00125	3GBEC14X07M108155	84,800.00	0.51	43,248.00
17	NISSAN	PICK-UP	1993	XY01276	3G720-12905	31,050.00	0.55	17,077.50
18	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01245	3GBEC14X37M113673	84,800.00	0.53	44,944.00
19	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XT18185	3GBEC14X47M114279	84,800.00	0.49	41,552.00
20	CHEVROLET	PICK-UP	2006	XY00109	3GBEC14X56M102432	128,750.00	0.53	68,237.50
21	FORD	SCORT SEDAN	1997	YDN7869	1FABP13P0VW261996	26,500.00	0.58	15,370.00
22	CHEVROLET	PICK-UP	2006	XV49704	3GBEC14X56M102284	128,750.00	0.43	55,362.50
23	HONDA	PILOT	2004	YJA4020	2HKYF185544H900500	91,000.00	0.55	50,050.00
24	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YDN8069	3VWS1A1B3XM525733	25,283.00	0.51	12,894.33
25	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01493	3GBEC14X97M106551	84,800.00	0.55	46,640.00
26	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XT18180	3GBEC14X67M114493	84,800.00	0.42	35,616.00

NUM. PROG.	MARCA.	TIPO.	MOD.	PLACA ACTUAL.	NUM. DE SERIE.	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL.	VALOR MÍNIMO
27	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY00058	3GBEC14XX7M100838	84,800.00	0.52	44,096.00
28	NISSAN	DOBLE CABINA	2006	XY01495	3N6DD13S96K014566	85,416.50	0.56	47,833.24
29	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01496	93CXM80287C189417	56,544.00	0.56	31,664.64
30	NISSAN	DOBLE/CABIN A	2006	XT18195	3N6DD13S46K011011	85,416.50	0.40	34,166.60
31	FORD	PICK-UP	2009	XY00056	3FTGF17239MA10641	96,300.00	0.55	52,965.00
32	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01251	3GBEC14X77M114387	84,800.00	0.55	46,640.00
33	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01725	3GBEC14X57M100990	84,800.00	0.56	47,488.00
34	NISSAN	DOBLE-CABINA	2006	XY01244	3N6DD13S26K009936	85,416.50	0.56	47,833.24
35	CHEVROLET	COLORADO 4X4	2006	XT19835	1GCDT136868174889	89,166.00	0.55	49,041.30
36	FORD	SEDAN	2008	YDN8255	9BFBT10N288272795	51,111.00	0.58	29,644.38
37	FORD	PICK-UP	2009	XX23633	3FTGF172X9MA12998	96,300.00	0.54	52,002.00
38	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01240	3GBEC14X87M112129	84,800.00	0.51	43,248.00
39	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01726	3GBEC14X97M100930	84,800.00	0.55	46,640.00
40	ROAD KING	BACHADORA	2004		RK30000258	200,000.00	0.43	86,000.00
41	REMADA	VOLTEO	2005		3T9PA14FX5M118023	200,000.00	0.38	76,000.00
42	REMADA	VOLTEO	2004		3T9PEVKFX4M118035	330,000.00	0.34	112,200.00
43	MERCEDEZ	TORTON	1992	XY01406	B1521XMED14482	258,786.67	0.53	137,156.94
44	FORD	PICK-UP	1997	XY01730	3FTEF15Y8VMA13821	27,583.00	0.69	19,032.27
45	GREAT-DANE	PLATAFORMA		1XZ1526	P-69970	62,000.00	0.38	23,560.00
46	FREIGHTLINER	VOLTEO	2006	XR33314	3ALACXCS46DV73389	609,500.00	0.49	298,655.00
47	DINA	VOLTEO	1989	XR33168	0511295B9	148,000.00	0.37	54,760.00
48	FAMSA	VOLTEO	1989	XY01284	C1314UMEDO4735	168,250.00	0.57	95,902.50
49	FAMSA	VOLTEO	1991	XY01280	C1314WMED11977	155,000.00	0.38	58,900.00
50	FAMSA	VOLTEO	1991	XR33195	C1314WMED11973	155,000.00	0.33	51,150.00
51	DINA	VOLTEO	1993	XL99227	5035984C3	227,500.00	0.44	100,100.00
52	MERCEDES	PETROLIZADO RA	1993	XL99226	3AM68513650022135	258,786.67	0.54	139,744.80
53	NISSAN	CABSTAR	2008	XR33607	VWASHTF2X81029280	126,875.00	0.56	71,050.00
54	INTERNATIONAL	VOLTEO	2007	XF91254	3HAMSADR87L534916	444,000.00	0.44	195,360.00
55	FORD	PICK-UP	2009	XX23612	3FTGF17219MA10640	96,300.00	0.64	61,632.00

NUM. PROG.	MARCA.	TIPO.	MOD.	PLACA ACTUAL.	NUM. DE SERIE.	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL.	VALOR MÍNIMO
56	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01239	3GBEC14X57M107194	84,800.00	0.55	46,640.00
57	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY00601	3GBEC14X07M108625	84,800.00	0.55	46,640.00
58	VOLKSWAGEN	SEDAN	1997	YDN8260	3VWZZZ113VM529541	27,406.67	0.50	13,703.34
59	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01256	3GBEC14X97M113841	84,800.00	0.56	47,488.00
60	FORD	PICK-UP	2009	XX23617	3FTGF17269MA09466	104,433.33	0.55	57,438.33
61	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YHW1056	3VWS1A1B0XM525799	24,333.00	0.52	12,653.16
62	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	YDN8076	3VWS1A1BXXM525678	24,333.00	0.51	12,409.83
63	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01298	3GBEC14X97M106260	84,800.00	0.55	46,640.00
64	NISSAN	PICK-UP	2003	XY01283	3N6CD12S33K043487	69,550.00	0.55	38,252.50
65	FORD	RANGER	2008	XX29002	8AFDT50DX86177665	87,083.00	0.55	47,895.65
66	CHEVROLET	TORNADO	2007	XV86879	93CXM80237C189163	56,544.00	0.41	23,183.04
67	CHEVROLET	PICK-UP	1994	XY01411	3GCEC20A0RM128007	39,200.00	0.57	22,344.00
68	CHEVROLET	TORNADO	2007	XV86821	93CXM80297C189409	56,544.00	0.50	28,272.00
69	CHEVROLET	PICK-UP	2007	XY01297	3GBEC14X27M114166	84,800.00	0.55	46,640.00
70	CHEVROLET	TORNADO	2007	XV86901	93CXM80227C182687	56,544.00	0.42	23,748.48
71	CHEVROLET	PICK-UP	1998	XR33593	1GCEC2471WZ133788	48,000.00	0.48	23,040.00
72	MERCEDES BENZ	CAMIÓN DE VOLTEO	1991	XR33181	C1314WMED11732	205,000.00	0.40	82,000.00
73	DINA	CAMIÓN DE VOLTEO	1993	XL99236	5035965C3	227,500.00	0.45	102,375.00
74	AMERICANA	LOW-BOY	1979	1XZ1540	TC79029	150,000.00	0.30	45,000.00
75	AMERICANA	LOW-BOY	1979	1XZ1542	TC79025	150,000.00	0.25	37,500.00

3,924,733.69

d) 78 Unidades de maquinaria pesada y equipo complementario para venta:

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	NO. DE SERIE	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL	IMPORTE PROMEDIO DE MDO.
1	APIZONADOR VIBRATORIO	DYNAPAC	LC71	AMARILLO	XALAPA, VER.	5238739	26,400.00	0.23	6,072.00
2	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	NEGRO	XALAPA, VER.	6TZ00279	178,200.00	0.10	17,820.00

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	NO. DE SERIE	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL	IMPORTE PROMEDIO DE MDO.
3	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	NEGRO	XALAPA, VER.	6TZ00280	178,200.00	0.11	19,602.00
4	EXCAVADORA	SANY	SY210C	AMARILLO	XALAPA, VER.	10SY0219A8098	950,000.00	0.49	465,500.00
5	RODILLO VIBRATORIO DOBLE	WACKER	RD7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	288529	95,000.00	0.37	35,150.00
6	RODILLO VIBRATORIO DOBLE	WACKER	RD7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	5291405	95,000.00	0.35	33,250.00
7	RODILLO VIBRATORIO	DYNAPAC	PR6	AMARILLO	XALAPA, VER.	D280489	95,000.00	0.64	60,800.00
8	RODILLO VIBRATORIO DOBLE	WACKER	RD7H		XALAPA, VER.	5217405	95,000.00	0.64	60,800.00
9	PAYLOADER	YTO	ZL50F	AMARILLO	XALAPA, VER.	20370731	950,000.00	0.54	513,000.00
10	TRACTOR DE ORUGAS	YTO	T140	AMARILLO	XALAPA, VER.	20220251	890,000.00	0.42	375,500.00
11	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7G	AMARILLO	XALAPA, VER.	92E2914	747,555.00	0.21	156,986.55
12	TRACTOR DE ORUGAS		D7H	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	5BF00748	786,900.00	0.35	275,415.00
13	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	5BF00752	786,900.00	0.39	306,891.00
14	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	5BF00765	786,900.00	0.11	86,559.00
15	TRACTOR DE ORUGAS	YTO	T140	AMARILLO	XALAPA, VER.	20220252	890,000.00	0.50	445,000.00
16	RECICLADORA DE ASFALTO (a)	CUTLER	R-2500	ROJO	VERACRUZ, VER.	R-2579	18,000,000.00	0.46	8,280,000.00
17	PRECALENTADOR DE ASFALTO (b)		R-2000			R-2022			
18	RETROEXCAVADORA	CASE	580L	AMARILLO	XALAPA, VER.	JJGO245433	501,000.00	0.43	215,430.00
19	MINICARGADOR FRONTAL/NEUMATICOS	CATERPILLAR	246	AMARILLO	XALAPA, VER.	5SZ05085	220,000.00	0.63	138,600.00
20	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H115S	NEGRO	XALAPA, VER.	4PL00426	625,165.00	0.51	318,834.15
21	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	AMARILLO	XALAPA, VER.	6TZ00278	563,709.00	0.49	276,217.41
22	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	AMARILLO	XALAPA, VER.	6TZ00281	462,056.00	0.44	203,304.61
23	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	NEGRO	XALAPA, VER.	6TZ00283	462,056.00	0.44	203,304.31
24	MARTILLO HIDRAULICO	CATERPILLAR	H90C	NEGRO	XALAPA, VER.	6TZ00284	462,056.00	0.44	203,439.20
25	MINICARGADOR FRONTAL/NEUMATICOS	CATERPILLAR	246	AMARILLO	XALAPA, VER.	5SZ05086	220,000.00	0.63	138,600.00
26	PLACA VIBRATORIA	WACKER	WP1550AW	AMARILLO	XALAPA, VER.	757603872	14,000.00	0.14	1,960.00
27	RODILLO VIBRATORIO DOBLE	WACKER	RD7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	5291407	95,000.00	0.50	47,500.00
28	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6RXL	AMARILLO	XALAPA, VER.	6MR00713	918,050.00	0.17	156,068.50
29	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D8K	AMARILLO	XALAPA, VER.	77V845	708,210.00	0.21	148,724.10

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	NO. DE SERIE	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL	IMPORTE PROMEDIO DE MDO.
30	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6H	AMARILLO	XALAPA, VER.	4RC04095	760,670.00	0.20	152,134.00
31	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120H	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	4MK00681	839,360.00	0.16	134,297.76
32	MOTONIVELADORA DE ACCIONAMIENTO HIDRÁULICO	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	61M15290	293,000.00	0.41	120,130.00
33	MOTOCONFORMADORA (USADA)	CATERPILLAR	12G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	61M872	293,000.00	0.16	46,880.00
34	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	120G	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	87V09215	293,000.00	0.17	49,810.00
35	ESPARCIDORA DE ASFALTO AUTOPROPULSADA	BLAW-KNOX	PF-3200	AMARILLO	XALAPA, VER.	32000311	681,980.00	0.40	272,792.00
36	VIBROCOMPACTADOR DE DOBLE RODILLO	INGERSOLL-RAND	DD-90HF	HUESO	XALAPA, VER.	163410	830,000.00	0.38	315,400.00
37	VIBROCOMPACTADOR DE DOBLE RODILLO	INGERSOLL-RAND	DD-90HF	HUESO	XALAPA, VER.	161803	830,000.00	0.55	456,500.00
38	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D7H	AMARILLO	XALAPA, VER.	5BF00757	786,900.00	0.47	369,843.00
39	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	2XB01684	460,000.00	0.38	174,800.00
40	RODILLO VIBRATORIO	CIPSA	P-R-4H-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	303	95,000.00	0.54	51,300.00
41	TRACTOR AGRÍCOLA	FORD	T 6600	AZUL	XALAPA, VER.	OXE159470	250,000.00	0.40	100,500.40
42	VIBROCOMPACTADOR	YTO	LT214	AMARILLO	XALAPA, VER.	009451	508,937.00	0.44	223,932.28
43	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS-551	AMARILLO	XALAPA, VER.	6ZD00222	250,000.00	0.15	37,500.00
44	LANCHA	ALUMARS	1236	AMARILLO	XALAPA, VER.	S/N	18,500.00	0.43	7,955.00
45	LANCHA	ALUMARS	1236	AMARILLO	XALAPA, VER.	S/N	18,500.00	0.43	7,955.00
46	LANCHA	ALUMARS	1236	AMARILLO	XALAPA, VER.	S/N	18,500.00	0.43	7,955.00
47	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	2XB01688	460,000.00	0.42	193,200.00
48	PAYLODER	CATERPILLAR	916	AMARILLO	XALAPA, VER.	2XB01685	460,000.00	0.23	105,800.00
49	RODILLO VIBRATORIO	CIPSA	P-R-4H-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	309	95,000.00	0.66	62,700.00
50	RODILLO VIBRATORIO	CIPSA	P-R-4H-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	298	95,000.00	0.59	56,050.00
51	RODILLO VIBRATORIO	CIPSA	P-R-4H-C	AMARILLO	XALAPA, VER.	314	95,000.00	0.71	67,450.00
52	RODILLO VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CB-534C	AMARILLO	XALAPA, VER.	5HN00868	380,000.00	0.17	64,600.00
53	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D5 B	AMARILLO	XALAPA, VER.	22X381	675,444.00	0.32	216,142.08
54	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D4 E	AMARILLO	PUENTE NACIONAL, VER.	69X00663	250,000.00	0.23	57,500.00
55	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 H	AMARILLO	XALAPA, VER.	4RC04095	760,670.00	0.13	98,887.10

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Ubicación Física (Municipio)	NO. DE SERIE	VALOR PROMEDIO DE MDO.	FACTOR DE VIDA ÚTIL	IMPORTE PROMEDIO DE MDO.
56	MOTOCONORMADORA	CATERPILLAR	120 G	AMARILLO	XALAPA, VER.	87V09220	293,000.00	0.41	120,130.00
57	MOTOCONORMADORA	CATERPILLAR	14 E	AMARILLO	XALAPA, VER.	72G01295	610,000.00	0.29	176,900.00
58	TRACTOR DE ORUGAS	CATERPILLAR	D6 R	AMARILLO	XALAPA, VER.	9ZS00601	1,180,350.00	0.54	637,389.00
59	CORTADORA DE CONCRETO	JOPER	NO DISPONIBLE	NARANJA	XALAPA, VER.	ILEGIBLE	23,900.00	0.54	12,906.00
60	PLANTA DE SOLDAR	LINCOLN	SAE-300	GRIS	XALAPA, VER.	341459	73,444.00	0.34	24,970.96
61	PLANTA DE SOLDAR	LINCOLN	SAE-400	ROJO	XALAPA, VER.	A935203	62,952.00	0.19	11,960.88
62	PLANTA DE SOLDAR	LINCOLN	SAE-400	GRIS	XALAPA, VER.	A859303	62,952.00	0.29	18,256.08
63	PLANTA DE SOLDAR	EUTETIC	GS575NM80	AZUL	XALAPA, VER.	GG5575MM80	18,025.00	0.08	1,442.20
64	PLANTA MEZCLADORA EN FRIO	JABRI	70 TONS	AMARILLO	XALAPA, VER.	LD494M00391P08	450,000.00	0.19	85,500.00
65	PLANTA MEZCLADORA EN FRIO	JABRI	70 TONS	AMARILLO	XALAPA, VER.	LD494M00391P07	450,000.00	0.30	135,000.00
66	PLANTA DE SOLDAR	EUTETIC	GS575NM80	AZUL	XALAPA, VER.	GS575NM80	18,025.00	0.13	2,343.25
67	PLANTA DE SOLDAR	INFRA	MI-3-400-CD	AZUL	XALAPA, VER.	221	19,900.00	0.20	3,980.00
68	PLANTA DE SOLDAR	LINCOLN	K1278-5	GRIS	XALAPA, VER.	U1001233709	19,925.00	0.22	4,383.35
69	PLANTA DE SOLDAR	LINCOLN	RX-450	ROJO	XALAPA, VER.	1010300007	18,025.00	0.14	2,523.50
70	PLANTA DE SOLDAR	INFRA	MI-2-300-CD	AZUL	XALAPA, VER.	224	18,025.00	0.19	3,424.75
71	TANQUE PARA AGUA	HECHIZO	N/A	BLANCO		N/A	25,000.00	0.15	3,750.00
72	TANQUE PARA AGUA	HECHIZO	N/A	OXIDADO	XALAPA, VER.	N/A	25,000.00	0.12	3,000.00
73	RECUPERADORA DE MATERIAL	CATERPILLAR	RR250B	AMARILLO	XALAPA, VER.	3RR00103	1,385,000.00	0.74	1,024,900.00
74	TANQUE ESTACIONARIO	CALDERA	APROX 70,000 LTS	ASFALTO	PUENTE NACIONAL, VER.	NO DISPONIBLE	75,000.00	0.30	22,500.00
75	TANQUE ESTACIONARIO	CALDERA	APROX 50,000 LTS	ASFALTO	PUENTE NACIONAL, VER.	NO DISPONIBLE	60,000.00	0.16	9,600.00
76	TANQUE PARA AGUA	HECHIZO	N/A	OXIDADO	XALAPA, VER.	N/A	25,000.00	0.39	9,750.00
77	TANQUE PARA AGUA	HECHIZO	N/A	BLANCO	XALAPA, VER.	N/A	25,000.00	0.11	2,750.00
78	TANQUE PARA AGUA	HECHIZO	N/A	OXIDADO	XALAPA, VER.	N/A	25,000.00	0.29	7,250.00

18,966,951.42

El precio mínimo de estas unidades vehiculares, de maquinaria pesada y equipo complementario será de acuerdo al avalúo practicado y los recursos económicos que se obtengan serán destinados, preferentemente a gastos contingentes no previstos y a proyectos de inversión adicionales a realizarse durante el transcurso del presente Ejercicio Fiscal, conforme lo establece el artículo 201 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas y Planeación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones "Venustiano Carranza" de la diputación permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Maria Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Juan Manuel del Castillo González
Diputado Secretario
Rúbrica.

folio 212

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>

Ejemplar